



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201700261-00
Demandante: Ester Julia Lerma Suárez y otros
Demandado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
y la Fiscalía General de la Nación
Asunto: Reprograma fecha audiencia de pruebas

En audiencia inicial celebrada el día de hoy, se señaló el 24 de febrero de 2022 a las 8:30 am para la práctica de la audiencia de pruebas. Sin embargo, es necesario modificar la hora programada debido a que se encuentra asignada a otro proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas dentro de la presente actuación para el día **VEINTICUATRO (24)** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (**9:30 a.m.**).

SEGUNDO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la audiencia se celebrará en forma virtual, por lo que oportunamente recibirán en sus respectivos correos la invitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: laboraladministrativo@condeabogados.com ; oscarcondeabogados@condeabogados.com ; reparaciondirecta@condeabogados.com ; mcsuarez@nga.com.co ;
Parte demandada: jgcalderon@jycabogados.com.co ; jose.calderon@icgbf.gov.co ; notificacionesjudiciales@icbf.gov.co ; notificaciones.judic@icbf.gov.co ; jur.notificacionesjudicial@fiscalia.gov.co ; jur.novedades@fiscalia.gov.co ; maria.otalora@fiscalia.gov.co ;
Llamada en garantía: isnela24@hotmail.com ; himogoaz@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [c9a959a2c5525b5458235c8c62a8326f4dd293710eac50d47cbfa5820dde7e86](https://verificacion.cajudicial.gov.co/c9a959a2c5525b5458235c8c62a8326f4dd293710eac50d47cbfa5820dde7e86)
Documento generado en 12/10/2021 02:33:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>